

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0084-2024-MML-PROHVILLA-DT

Chorrillos, 24 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Consejo Directivo de la Autoridad Municipal Pantanos de Villa – PROHVILLA en la Sesión Ordinaria de fecha 06 de julio de 2023.

CONSIDERANDOS:

Que, que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece, entre otros, que las Municipalidades son componentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de adecuación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de recursos naturales, transporte colectivo, cultura, recreación, deporte y otros conforme a ley;

Que de acuerdo al artículo 4 Capítulo II de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado Ley N°2658, establece como finalidad fundamental del proceso, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Que, mediante el numeral 37,4 del artículo 37° del Decreto Legislativo N°1561 que modifica Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que; para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.

Que, es preciso, indicar que el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), es un documento que contiene los servicios no exclusivos que brinda la institución, que no están contemplados en el texto único de Procedimientos Administrativos TUPA; especifica el tarifario de las mismas, con la finalidad de llevar un mejor control de la recaudación.

Que, resulta pertinente traer a colación el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el cual establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."

Que, en relación con el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que dicho régimen es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros

Que, de conformidad con los incisos, b), i) y s) del Artículo Trigésimo Segundo de la Ordenanza N°838-MML de fecha 01 de Octubre del 2005, el Director Técnico de PROHVILLA es el responsable de conducir la marcha administrativa, económica, financiera y presupuestal de PROHVILLA, contratar, evaluar, sancionar, suspender, promover, remover y cesar a los servidores de PROHVILLA, con cargo de dar Cuenta a consejo Directivo y

expedir resoluciones en materias propias de su competencia y en las expresamente delegadas por el Consejo Directivo.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA N°D000114-2024-MML-GM, de fecha 17 de mayo de 2024, RESUELVE, Artículo Primero, definir la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa -PROHVILLA, como entidad Publica tipo B de la Municipalidad Metropolitana de Lima, solo para efectos del Sistema de Gestión de Recursos Humanos de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N°30057, aprobado por el Decreto Supremo N°040-2014-PCM.

Que, la aprobación de la Modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), ya que se debe establecer los pagos del Ecobus, por los servicios de electricidad, establecimiento, binoculares sombrillas y modificación del precio de bodas, cumpleaños, otros eventos familiares, sociales y culturales, por 2 horas hasta 20 personas, se aprueba por UNANIMIDAD, la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos.

Que, de acuerdo a Sesión de Ordinaria de Consejo Directivo N°013-2023-MML-PROHVILLA-CD, se aprueba por UNANIMIDAD la Modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE)

De conformidad con las atribuciones conferidas en los incisos b) y s) del estatuto de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILL, aprobada por Ordenanza N°838 del 01 de octubre del 2005; y contando el visto bueno de la Oficina General de Administración.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. Aprobar con Eficacia Anticipada, el Texto Único de Servicios No exclusivos (TUSNE), de fecha 06 de julio de 2023, de la Autoridad Municipal Pantanos de Villa -PROHVILLA.

Artículo Segundo. - Disponer, a la Oficina de Obras y Ecoturismo el desarrollo del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE).

Artículo Tercero. - Encargar, al responsable del Portal de Transparencia de PROHVILLA, la publicación de la presente resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS
PANTANOS DE VILLA

Arq. VIVIANA LUCIA PANIZO HUBNER
DIRECTORA TÉCNICA
PROHVILLA